


**Apartado de Recomendaciones del Informe
Alternativo de la Coalición México por los
Derechos de las Personas con Discapacidad**

*A dos años de la entrada en vigor de la **Convención sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad***

*Informe alternativo sobre la situación de los derechos a la salud, empleo y educación
de las personas con discapacidad en México*

2008-2010

Recomendaciones del informe alternativo al informe inicial del gobierno de México

Ciudad de México, enero de 2011

La Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad (**COAMEX**), integrada por cuatro organizaciones dedicadas a proporcionar servicios que hacen efectivo el goce de los derechos de las personas con discapacidad: Asociación Pro-Personas con Parálisis Cerebral A.C. (APAC), Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual A.C. (CONFED), Fundación Paso a Paso A.C. y Libre Acceso A.C., presenta ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el informe alternativo y el apartado de recomendaciones que del mismo se derivan.

Este apartado, corresponde a los contenidos generales del informe alternativo y las recomendaciones contenidas en este apartado forman parte del mismo. En este caso, únicamente hemos hecho una colección de conclusiones que resumen las principales preocupaciones, de las más de doscientas organizaciones que colaboran coordinadamente con las cuatro organizaciones integrantes de la **COAMEX**.

Recomendaciones

Las recomendaciones son básicamente de dos tipos: generales y particulares a cada derecho. Las primeras son de tipo estructural, necesariamente de alcance transexenal, lo que significa un verdadero reto para el gobierno mexicano, dada la naturaleza de su sistema político de gobierno, basado en la no reelección, pero también en la falta de continuidad en la planeación a gran escala en el tiempo. La paradoja de la democracia no ha sabido cómo resolver esta circunstancia. Las demás recomendaciones se refieren a derechos y pueden entenderse entrelazadas a las generales, pero pueden ser aplicadas sin la necesidad de establecer lo que es la principal recomendación del informe alternativo: la implementación de un *Plan Maestro de Atención a Personas con Discapacidad*.

Una verdadera planeación democrática a fondo y estructural, es a largo plazo y sus seis años de vigencia apenas alcanzan para vislumbrar los primeros resultados. Por ello, consideramos pertinente que el gobierno de México garantice una planeación estratégica realmente democrática, al momento de su elaboración, mediante la participación efectiva y trascendente de quienes tienen la experiencia para guiar el proceso de elaboración. En este sentido, es que convocamos a la elaboración del *Plan Maestro de Desarrollo para las Personas con Discapacidad*.

Recomendaciones generales

1. La planeación democrática debe ser la forma inicial de configurar las actividades del gobierno de México, en torno al tema de la implementación de políticas públicas integrales y presupuestales, que tengan como base conceptual los principios de la Convención, además de una perspectiva de derechos humanos, según la instrumentación internacional en la materia. Por ello, convocamos al gobierno de México a que elabore un ***Plan Maestro de Desarrollo para las Personas con Discapacidad***, a largo y mediano plazo destinado a cumplir con los compromisos de México ante la Convención, que garantice una continuidad transexenal en la ejecución de los proyectos.
 - a. Dicho Plan Maestro deberá tener como prioridad a los sectores de la población que se caractericen por el rezago socioeconómico: comunidades rurales, indígenas, personas en situación de calle y de extrema pobreza.
 - b. Una de las primeras acciones del Plan Maestro, deberá ser la elaboración de un diagnóstico panorámico del estado en el que se encuentra el proceso social de las personas con discapacidad. Por lo cual, para iniciar una adecuada planeación democrática es preciso saber:
 - i. Cuántas personas con discapacidad viven en el país, y en dónde.
 - ii. Qué tipos de discapacidad tiene cada una.
 - iii. Qué nivel socioeconómico caracteriza a cada grupo familiar de las personas con discapacidad.
 - iv. Cuáles son sus niveles de educación, acceso a la salud y de trabajo.
 - v. Cuáles son sus necesidades más apremiantes, de modo que el Estado fije su atención en cada caso de una manera sistematizada y proactiva.
 - c. El Plan Maestro deberá formar parte del *Plan Nacional de Desarrollo*, así como de las armonizaciones legislativas en todos los niveles del sistema jurídico nacional.
2. Consideramos de la mayor importancia retomar la propuesta derivada de una de las entrevistas a profundidad: la creación de un Instituto Nacional de Investigación para las Personas con Discapacidad, que tenga las características necesarias para articular una investigación científica sobre las necesidades de este grupo social, así como la manera en que la ciencia y la tecnología, puedan mejorar la calidad de vida tanto de las personas con discapacidad, como de sus familias.

- a. Convocamos al gobierno de México ha dar un salto cualitativo determinante, congruente con la labor que a nivel internacional se le ha reconocido, al impulsar la creación de la Convención. Además de estas características, las funciones de esta instancia pueden ser:
 - i. Sistematizar el haber nacional sobre los avances técnicos, tecnológicos y científicos, a favor de las personas con discapacidad.
 - ii. Actualizar y sistematizar las necesidades generales de los distintos tipos de discapacidad e identificar casos paradigmáticos, con el objeto de abordarlos de manera científica, con base en los principios de la Convención.
 - iii. Investigar científicamente los temas propios de las personas con discapacidad, con el objeto de dar claridad conceptual a los temas planteados, así como facilitar a otras instancias públicas y privadas, nacionales o extranjeras, sobre los principales avances y los problemas más acuciantes en torno al tema de las personas con discapacidad.
 - iv. Ofrecer criterios generales sobre los diversos temas que atañen a las personas con discapacidad a todas las instancias públicas, en su cumplimiento de la planeación democrática-estratégica.
 - v. Ofrecer opiniones especializadas a las autoridades jurisdiccionales, sobre la naturaleza de los distintos tipos de discapacidad, desde la perspectiva de la defensa de sus derechos y particularmente lo referente a la personalidad jurídica y al trato digno, de las personas con discapacidad.
3. El artículo 33 de la Convención establece dos niveles de seguimiento para su aplicación: que cada Estado designe uno o más **organismos gubernamentales**, considerando detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación, para facilitar la adopción de medidas en diferentes sectores y en diferentes niveles. Y un marco que constará de diversos **mecanismos independientes** para lo cual, deberá considerarse la función de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos. Adicionalmente, la sociedad civil y en particular las personas con discapacidad, formarán parte de todo este proceso.
 - a. En el caso del gobierno de México, El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIS) fue creado como parte de la estructura del sector salud y aunque su labor ha sido notable, el proceso de seguimiento a la implementación de la Convención requiere de un replanteamiento, acorde a los requerimientos del artículo 33 de la Convención. En ese sentido, como parte

primordial para la vigencia de los derechos de las personas con discapacidad, recomendamos la reestructuración de la actual instancia, decretando su disolución y conformando una nueva propuesta a los dos niveles que propone la Convención.

- b. Consideramos que por parte de los organismos gubernamentales es la Secretaría de Gobernación, la indicada para verificar la implementación de la Convención, a través del *Plan Maestro de Atención a las Personas con Discapacidad*, el cual deberá contar con un marco regulatorio propicio para las funciones de coordinación, imprescindibles para el objetivo específico que se pretende.
 - c. El nuevo mecanismo nacional tendrá entre sus objetivos, mejorar la coordinación a través de figuras tales como los enlaces interinstitucionales, a fin de homogeneizar la aplicación de las políticas públicas, así como para facilitar la generación y sistematización de la información, incluso para la elaboración de los informes de gobierno. Dichos enlaces deben ser preferentemente personas con discapacidad que cuenten con las calificaciones necesarias, o personas sin discapacidad con probada experiencia en la materia.
 - d. Para ese mismo fin, recomendamos que el gobierno de México convoque a un foro abierto, con el objeto de dilucidar cuáles son las características y quienes deberán integrar el marco de mecanismos independientes, para el seguimiento de la implementación de la Convención. En dicho foro, deberá procurarse la participación de la sociedad civil en general, particularmente aquella cercana al tema de los derechos de las personas con discapacidad. Para lograr un mejor efecto, las características, la naturaleza y los alcances de este marco independiente de implementación, deberán ser suficientes para garantizar su efectividad y darle sentido al concepto de independencia al que alude la Convención.
4. El gobierno de México deberá revisar su sistema de información con la intención de referir claramente la planeación estratégica o democrática, en los términos del artículo 26 constitucional, procurando mejorar las respuestas al menos en materia de personas con discapacidad. De las respuestas obtenidas para la documentación del informe alternativo, puede derivarse el desconocimiento del significado “planeación estratégica”.
- a. En las hipótesis de que las personas usuarias del sistema INFOMEX requieran información sobre la planeación estructural o democrática, la instancia deberá referir claramente la ruta entre la planeación estructural o democrática y la aplicación concreta de políticas públicas: desde la disposición constitucional referencial, la parte correspondiente al *Plan Nacional de Desarrollo* (o su equivalente en el Programa Nacional de Derechos Humanos), y la manera en que la instancia pública concrete dicha estrategia.

5. Es indispensable que el Estado mexicano establezca un programa intensivo de elaboración de estadísticas sobre el tema de personas con discapacidad, a través del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, para homogeneizar el planteamiento de políticas públicas y estructurales, en el entendido de que la base de la función pública es la información sistematizada sobre el tema. Las estadísticas deberán contener, enunciativa pero no limitativamente los siguientes temas:
 - a. La cuantificación más cercana a la realidad del grueso de población que vive con discapacidad en nuestro país.
 - b. El tipo de discapacidad.
 - c. Sexo, edad, talla, peso.
 - d. Clase de atención médica, habilitación o rehabilitación recibida, diferenciando si el sistema de salud es público o privado.
 - e. Accesibilidad y cercanía al sistema de salud y educativo.
 - f. En caso de ser persona económicamente activa, su estado ocupacional.
 - g. Nivel socioeconómico.
 - h. Pertenencia a un pueblo indígena.
 - i. En casos de mayoría de edad de la persona con discapacidad, si cuenta con credencial para votar con fotografía.

6. El gobierno de México deberá asegurarse que las instancias públicas usen adecuadamente la terminología en torno a las personas con discapacidad, basada en los principios de la Convención y a través de medios de comunicación o en documentos expedidos con recursos públicos. Los responsables de los tres poderes y de los tres niveles de gobierno, deben hacer toma de conciencia respecto del trato digno, incluyendo la manera de referir los temas relacionados con las personas con discapacidad.
 - a. A través de la planeación estratégica, deberán implementarse campañas permanentes que fortalezcan una cultura incluyente y de derechos humanos. El órgano regulador de los contenidos de las emisiones gubernamentales, deberá tomar conciencia de los conceptos y definiciones en torno a las personas con discapacidad, con el objeto de precisar los términos para la toma de conciencia a la que hace referencia la Convención. Definir tendencias de comunicación de parte de los medios de comunicación masiva privados.
 - b. Del mismo modo, las instancias competentes actuarán de manera coordinada, una vez que hayan recibido un proceso de capacitación conducente, para regular los contenidos de los segmentos promocionales o de la programación regular, únicamente para asegurarse de no tener fobias o distorsiones que dificultan la toma de conciencia y la información objetiva, ajena a la perspectiva de la caridad, la conmisericordia y la explotación del drama que vivan determinadas personas, o grupos sociales.

- c. En ese sentido, el Estado es el eje rector para reducir la brecha de desigualdad entre los componentes de la sociedad. Uno de los puntales de esa desigualdad, es la manera como se conceptualizan entre sí los distintos grupos sociales. Quienes no viven con discapacidad suelen no saber cómo tratar a quien sí. El Estado debe ser cuidadoso en la planeación de sus campañas de prevención, incluida la discapacidad, para no reproducir estereotipos, ni fomentar fobias o utilizar ejemplos incompatibles con los derechos humanos. Dicha regulación debe incluir a todos los medios de comunicación masiva.
7. El gobierno de México deberá emitir lineamientos (que podrían darse a través de una norma oficial mexicana) acerca de las formas en que deberá elaborarse y publicarse la propaganda pública, procurando generar un contenido consecuente con la instrumentación internacional de derechos humanos, sin estereotipos de ninguna clase y, particularmente en el tema de las personas con discapacidad, procurará que los mensajes no signifiquen menoscabo a su dignidad, evitando suscitar la conmiseración o la conceptualización errónea sobre las personas.
8. Incorporar el tema de personas con discapacidad en el *Programa Nacional de Derechos Humanos*.

Accesibilidad.

1. El Estado mexicano deberá identificar las mejores prácticas públicas en materia de accesibilidad, apoyándose en ellas para generar sinergias en el mismo sentido. Particularmente recomendamos que el CONADIS o el órgano que el Estado designe, sistematice las experiencias del IFE, INEGI, CNDH, CONAPRED. La CDHDF y las oficinas del PNUD, cuentan con accesibilidad universal a sus instalaciones.
2. El Estado mexicano, deberá apoyar de manera extensa y sustancial a las organizaciones civiles que acrediten experiencia y aportaciones, en torno a la investigación y aplicación o uso de tecnologías conducentes a la accesibilidad. En secuencia con la recomendación precedente, el órgano del Estado encargado de sistematizar las experiencias en este tema, no podrá dejar de lado la consulta activa y permanente de la sociedad civil organizada.
3. El Estado mexicano debe hacer un esfuerzo mayor, en la generación de sinergias estructurales para la implementación de medidas de accesibilidad universal para las personas con discapacidad, elevando la partida presupuestal y orquestando planes específicos de seguimiento y evaluación para las obras públicas, pero también en los requerimientos de construcción o de remodelación de edificaciones no públicas.

- a. En el caso del Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda de los trabajadores (INFONAVIT), El Estado deberá elaborar registros de las personas con discapacidad que estén en condiciones de acceder a un crédito de vivienda, de aquéllas que estén en lista de espera para ese trámite y de quienes están disfrutando de su vivienda como titulares del crédito otorgado, con el objeto hacer visible la existencia de personas con discapacidad que acceden a la vivienda de interés social.
 - b. Adicionalmente, el INFONAVIT deberá mejorar los requerimientos de construcción, para que todas las construcciones edificadas y por edificarse para la vivienda de interés social, tenga estructuras con perspectiva de accesibilidad integral universal, y así, las personas con cualquier tipo de discapacidad, no únicamente motriz, tengan menos barreras para acceder a esas edificaciones. Para tal efecto, deberá buscar asesoría de otras instancias públicas que han reportado avances notables, tales como el IFE o la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
4. El Estado mexicano deberá referir en su Plan Maestro Transexenal, la definición de accesibilidad universal, detallando la naturaleza y alcances de la misma, así como las premisas estructurales de dicha definición, de modo que las Secretarías de Estado tengan un instrumento claro y preciso respecto de la accesibilidad universal, y no únicamente parcializada hacia las personas con discapacidad motriz o usuarias de silla de ruedas, u otros implementos de locomoción.
5. Considerando que las diferencias culturales pueden resultar obstáculos insalvables para la accesibilidad universal, particularmente en los integrantes de los pueblos indígenas, pudimos apreciar como este grupo social es el que menos escolaridad logra, en comparación con los demás componentes sociales; además de ser los que menos accesibilidad tienen a los centros de salud o habilitación-rehabilitación. El propio *Plan Nacional de Desarrollo* ubica a los integrantes de los pueblos indígenas, como grupo social en riesgo de vulnerabilidad, por la condición histórica de explotación, explotación e incluso exterminio. Cuando esta circunstancia coincide con la de vivir con discapacidad, entonces la discriminación es una realidad exponencial que el Estado debe atajar, para lo cual hacemos las siguientes propuestas.
 - a. Con el objetivo de partir desde la perspectiva de los pueblos indígenas u originarios de México, convocamos al Estado mexicano a que en su Plan Maestro (el cual deberá ser orquestado en los términos que refiere la Constitución: una planeación democrática, incluida en el *Plan Nacional de Desarrollo*) incluya como parte de dicha planeación, que las instancias competentes se aboquen al proceso de definir un glosario de cómo traducir adecuadamente el sintagma lingüístico **personas con discapacidad**, a las diferentes lenguas precolombinas que aún perviven en México. En ese sentido, el glosario de las personas con discapacidad en las lenguas autóctonas, deberá

incluir conceptos contenidos en la Convención, tales como los distintos tipos de discapacidad y los principios contenidos en el artículo 3° .

Educación.

1. El gobierno de México debiera reformar el artículo 3° constitucional para que abierta y claramente, trate sobre el tema de la inclusión educativa. Consideramos que el texto constitucional es el mejor referente para que en materia de educación, salud y trabajo – además del resto de derechos reconocidos por la Convención- estén plasmados los principios que rijan a todo el sistema jurídico nacional.
 - a. En ese sentido, el artículo 3° constitucional podría ser replanteado, formulando su redacción de acuerdo a una perspectiva incluyente hacia las personas con discapacidad, considerándola en integridad y en armonía con su entorno comunitario y con una perspectiva a largo plazo que abarque todo el periodo de vida de la persona con discapacidad, acorde a sus respectivas capacidades. El texto constitucional representa la mejor plataforma, para reconocer que la educación por su propia naturaleza debe ser incluyente o no es educación.
 - b. Las personas con discapacidad deberán tener garantizado que el Estado brindará la atención máxima que cada persona pueda alcanzar, sin demérito de su economía o del desarraigo de su familia y comunidad.
2. En materia de educación inclusiva el gobierno de México deberá realizar un diagnóstico nacional que permita evaluar, con base en los registros estadísticos disponibles, cuántos niños, niñas y adolescentes con discapacidad gozan de los términos de la educación inclusiva referida en el artículo 41 de la *Ley General de Educación*, cuántos aún son usuarios del sistema de educación especial, tanto en el servicio público, como en el privado, y detectar las razones que no facilitan dicha inclusión educativa y encaminar los esfuerzos en el sentido correcto.
 - a. Es imprescindible, como parte del diagnóstico a desarrollar en materia de personas con discapacidad, que también sea incluido el rubro de las escuelas privadas. Es de capital importancia saber si la aplicación de los programas de educación son cumplidos cabalmente, si los requerimientos de accesibilidad integral son tomados en cuenta, según los criterios de la Convención y si particularmente la inclusión educativa está siendo debidamente implementada en dichos planteles.
 - b. Para un adecuado diagnóstico es importante que las organizaciones de la sociedad civil que trabajan los temas de educación hacia los distintos tipos de discapacidad, puedan participar en las diferentes etapas de la integración del mencionado diagnóstico, desde su planeación, hasta su propia ejecución, sin

que esto signifique que sean las organizaciones quienes carguen con esa responsabilidad.

3. El Estado mexicano precisa de elaborar una política de educación inclusiva y permanente para las personas con discapacidad. En los términos del artículo 24 de la Convención, procurará que desde la edad preescolar, hasta el máximo grado académico posible, reciba educación inclusiva según sus necesidades y procurando potenciar sus habilidades, entendiendo la educación como un proceso de vida, al igual que los derechos a la salud y al trabajo.
4. Con base en los resultados arrojados por la encuesta nacional, así como por la información aportada por las instancias públicas, podemos advertir dos circunstancias por analizar profundamente por parte del gobierno de México: en la realidad, cada entidad federativa interpreta en su propio contexto la estructuración y generalidades del sistema educativo nacional, provocando una desarticulación que puede generar prácticas incluso antagónicas. Por otra parte, aún no se llega al ideal de la educación inclusiva, pues advertimos que persisten en buena medida las circunstancias previas a la reforma educativa de 1994. Por ello, es necesario realizar un diagnóstico sobre la implementación del concepto de inclusión educativa, en tanto la persistencia de los dos subsistemas de educación, tanto para el alumnado con discapacidad, como para quienes muestren aptitudes sobresalientes.

Trabajo.

1. El gobierno de México deberá actualizar el cumplimiento del *Convenio 159* de la OIT, en el sentido de “aplicar y revisar periódicamente la política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de las *personas inválidas*”, como puede leerse en el artículo 2 del Convenio aludido. Evidentemente, el concepto de readaptación (generalmente aplicable y aplicado en México, a las personas sujetas a proceso penal) queda superado con el tercer principio de la Convención: el de la inclusión/participación.
 - a. En ese sentido la actualización del compromiso mexicano de revisar periódicamente la política nacional antedicha, deberá ser considerada con base en los avances referidos en el artículo 27 de la Convención, en los siguientes rubros:
 - I. Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad, en todas las facetas laborales.
 - II. Proteger sus derechos, en igualdad de condiciones que los demás.
 - III. Asegurar el cumplimiento de sus derechos sindicales.

- IV. Permitir el acceso efectivo a programas de orientación técnica, servicios de colocación y de formación profesional continua.
 - V. Alentar las oportunidades de empleo y su promoción profesional.
 - VI. Promover oportunidades empresariales, empleo por cuenta propia y cooperativas.
 - VII. Emplear a personas con discapacidad en el sector público.
 - VIII. Promoverlas en el sector privado, mediante programas de acción afirmativa.
 - IX. Impulsar ajustes razonables en el lugar de trabajo.
 - X. Promover la adquisición de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto.
 - XI. Promover programas de rehabilitación vocacional, profesional y de mantenimiento del empleo.
2. El sistema jurídico mexicano cuenta con una definición poco común del trabajo, como puede leerse en el artículo 3 de la *Ley Federal del Trabajo*. Pocas son las legislaciones que poseen una definición del trabajo. Al respecto, ni los instrumentos internacionales de derechos humanos, aun en la materia laboral, logran definir qué es el trabajo, y cuales condiciones éticas ineludibles y mínimas debe tener su definición. Por ello, es de primera importancia recuperar esta definición, parte del sistema jurídico mexicano, pero también parte del proceso social mexicano por hacer menos injustas las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, incluyendo a las personas con discapacidad.
- a. Es recomendable que en el proceso de la armonización legislativa, este artículo sea reformado para introducir el concepto de personas con discapacidad, en el sentido de que este grupo social, específicamente tampoco sea víctima de la discriminación y que las instancias de gobierno procuren el empleo público para ellas, en la medida de la disponibilidad paritaria de las plazas y vacantes.
3. A pesar de que las autoridades federales no reportaron una planeación estratégica o democrática, en los requerimientos por vía del sistema de acceso a la información pública (INFOMEX) en materia del derecho al trabajo para personas con discapacidad, puede apreciarse que existen avances e incentivos interesantes como es el caso del distintivo de *Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo*.
- a. Sin embargo, recomendamos que dichos programas deben ser en principio enlazados con una planeación estratégica-democrática que forme parte del *Plan*

Nacional de Desarrollo o de un *Plan Maestro de Desarrollo para las Personas con Discapacidad* del que deberá formar parte, o con el que deberá estar entrelazado, para lograr claridad en la formulación estructural del proyecto, así como una adecuada implementación de las políticas públicas concretas, además de relanzar dichos programas en los medios de difusión masiva, para conocimiento del público en general.

4. Una de las características que deberá incorporar el gobierno de México a sus políticas públicas laborales, es elevar la cantidad de personas con discapacidad contratadas en el servicio público, en todos los niveles. La calidad de quienes desempeñan el servicio público es uno de los indicadores de una política laboral incluyente. Por ello, deberá establecer los lineamientos de inclusión laboral para las personas con discapacidad, desde la redacción de la planeación democrática a que hace alusión el artículo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Salud.

1. En el *Plan Maestro de Desarrollo para las Personas con Discapacidad en México*, deberá definirse el modo de garantizar que la planeación democrática articule los servicios de salud de lo general a lo particular. En ese sentido, las asignaciones presupuestales deberán seguir una ruta similar: cada rubro presupuestal debe estar precedido por la base de su planeación estratégica, con el fin de evitar que haya programas públicos destinados, como es el ejemplo de las personas con discapacidad indígenas (*Programa de Atención de Tercer Nivel*), sin que esté referido a planeación estructural alguna.
 - a. La vigencia de los programas como el de *Atención de Tercer Nivel*, precisan de una estructura previa que los sostenga, como lo establece la propia Constitución Política (Art. 26.a) a través del *Plan Nacional de Desarrollo* y la misma Convención (Art. 4.1.c). Ante la falta de una definición estructural, los programas instituidos adolecen de la categoría de planeación democrática, y se convierten en acciones emergentes, pero sin estructuración.
2. En el tratamiento estructural del tema de acceso a la habilitación y rehabilitación, el gobierno de México debe implementar en su *Plan Maestro de Atención a las Personas con Discapacidad*, medidas concretas para satisfacer la demanda de prótesis, medicamento e infraestructura para la rehabilitación. Este tratamiento deberá garantizar el acceso a las personas con discapacidad y sus familiares que no radiquen en los centros urbanos, en donde suelen concentrarse los grandes centros médicos, generando una secuela discriminatoria para el resto de la población, entre ella a la población con discapacidad.

- a. Para tal objeto, el gobierno de México deberá valorar los avances logrados y la experiencia acumulada en el Instituto Nacional de la Rehabilitación, para que éste ejemplo de innegable importancia, pueda ser replicado en todas las regiones del país en lapso comprensible, pero de atención prioritaria.
- b. Un amplio margen de las personas entrevistadas (39% del total) refirieron no haber podido adquirir los medicamentos en el sector público. En este sentido, las instancias consultadas no reportaron la calidad en el surtido de medicamentos, ni programas específicos de gobierno para cubrir dicha demanda. Al respecto, insistimos en que si no sabemos sobre el estado de la demanda, difícilmente podremos saber cómo satisfacerla mediante una oferta cuidadosa de la necesidad de las personas. Consideramos que para empezar a resolver esta situación en la planeación democrática constitucional, debe partir de la base de cuántas personas con discapacidad radican en el país, en dónde viven y cuáles son sus necesidades, entre ellas de medicamento.
- c. En el tema de la salud preventiva para las mujeres, El hecho de que más de la mitad de nuestras entrevistadas no tengan atención ginecológica, mueve a la preocupación y a la acción inmediata, para tomar medidas de prevención o de tratamiento, al margen de las planeaciones mejor cuidadas, democráticas, que las instancias federales deberán implementar para la vigencia de la Convención en la vida nacional.
- d. Es recomendable como medida de corto plazo, que el Gobierno de México convoque a la Secretaría de Salud, al CONADIS y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para valorar las acciones inmediatas y elaborar así, un plan de acción, con base en el censo presentado por la instancia federal especializada en pueblos indígenas, y se lleve a cabo un *Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades de la Mujer con Discapacidad*, para lo cual deberá buscarse la coordinación con los tres niveles de gobierno, particularmente con las autoridades municipales, por su mejor conocimiento de las localidades alejadas de los centros urbanos de población.
- e. Para considerar mejor las medidas a tomar, respecto del punto precedente, deberán considerarse también la opinión de las 1,311 Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR), así como las Unidades Móviles de Rehabilitación (UMR), reportadas por la Secretaría de Salud.